

SALA DE ADMISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Caso No. 1379-20-EP

Los comparecientes: **Verónica del Rocío Abril Portero** y **Mario Raphael Espín Escobar**, por nuestros propios y personales derechos, en relación con la acción extraordinaria de protección presentada ante su organismo, en contra de la sentencia emitida por el tribunal de la Sala Especializada de lo Civil, Mercantil y Laboral de la Corte Provincial de Pichincha (así como en contra de la **Fiscalía General del Estado** y el **Consejo Nacional de la Judicatura** respectivamente), ante Usted, comparezco y con los debidos respetos manifiesto:

I

Antecedentes:

Hemos sido debidamente notificados con el auto de admisión de la presente acción de fecha 5 de febrero del 2021, a través del cual, la Sala, una vez realizado el examen de admisibilidad correspondiente resolvió **“ADMITIR** a trámite la acción extraordinaria de protección N° **1379-20-EP**, sin que esta decisión implique prejuzgamiento sobre la materialidad de la pretensión”.

Adicionalmente dentro del mencionado auto, la Sala indico lo siguiente: “Se recuerda a las partes que, de conformidad con el artículo 2 de la Resolución N° 007-CCE-PL-2020, deberán señalar correos electrónicos para recibir las notificaciones correspondientes, por intermedio de escritos suscritos electrónicamente”.

II

Petición:

Para efectos de la presente acción señalamos los siguientes casilleros electrónicos a fin de recibir las correspondientes notificaciones: **veronicaa2406@outlook.com**, **rafa_laws@hotmail.com**, y **jagrcia@outlook.com**.

Sírvase proceder conforme lo solicitado por ser constitucional, legal y de justicia el presente peticorio.

Firmo como su Abogado Patrocinador, previamente autorizado;

Mgs. José Augusto García Díaz
Abogado
Mat. No. 17-2014-292 Foro de Abogados de Pichincha